



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Enero de 2011

Núm. 5

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Por el que se crea la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 10

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Club de Niños y Niñas de México, Delegación Hidalgo, A.C., el predio que se refiere en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Págs. 11 - 12

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar a favor de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, el predio a que se refiere el Considerando Cuarto, del presente Decreto, en su apartado primero y, otorgar en dación en pago, a la misma Institución Educativa, el predio a que se refiere el mismo Considerando, en su segundo apartado.

Págs. 13 - 15

Revocación de Licencia de Construcción Número 04 a nombre de Combustibles RAMANAY S.A. DE C.V., con domicilio en la calle Campeche número 17 Lote 11 Manzana 58 de la Colonia 05 de Mayo de esta ciudad, siendo responsable de la obra el Ing. Juan Gabriel Ramos Moguel.

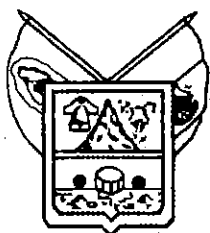
Págs. 16 - 19

Fé de Erratas al Periódico Oficial, Número 53 de fecha 31 de Diciembre del año 2010, Tomo CXLIII.

Pág. 20

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 21 - 55



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4º, FRACCIÓN IV, 13 BASE B, FRACCIONES I Y II DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 4, FRACCIÓN I, 5 BASE A DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 2, 6 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al consolidar el derecho a la protección de la salud, obligan al Estado a definir los medios necesarios para su debido cumplimiento.

SEGUNDO.- Que en términos del Artículo 2 de la Ley General de Salud, el derecho constitucional mencionado tiene entre sus finalidades, el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus actividades.

TERCERO.- Que la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo establece en su numeral 2 que por derecho a la protección de la salud, se entiende el ejercicio de la acción sanitaria, atención médica y asistencia social.

CUARTO.- Que de conformidad con el Artículo 32 de la Ley General de Salud, la atención médica es el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

QUINTO.- Que en la prestación del servicio de atención médica, se genera una relación jurídica, merced a la cual se han consolidado como uno de los derechos del paciente, la de obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares. Asimismo, como no puede dejar de considerarse que se trata de una relación bilateral, también en la propia legislación sanitaria se han consagrado los derechos del médico, entre los que destacan ejercer la profesión en forma libre, sin presiones de cualquier naturaleza y recibir trato respetuoso por parte de los pacientes y sus familiares.

SEXTO.- Que en virtud de la complejidad de la relación médico-paciente, en la que eventualmente pueden surgir conflictos por la prestación del servicio, es necesario contar con medios que contribuyan a tutelar el derecho a la protección de la salud en la solución de tales conflictos, por lo que es necesario crear un órgano dependiente de la Secretaría de Salud, que tenga por objeto intervenir como amigable vínculo para resolver las desavenencias que llegaren a presentarse entre pacientes y prestadores de servicios, públicos o privados y estaría conformado por personal sanitario y jurídico, al cual puedan acudir los usuarios y los prestadores de servicios de atención médica para solucionar, en amigable composición y buena fe, los posibles conflictos derivados de la prestación de atención médica, contribuyendo, así, a evitar cargas de trabajo a los órganos jurisdiccionales, sin sustituirlos. Tanto la amigable composición como el arbitraje, son figuras procesales reconocidas por el Derecho para la solución de las controversias.

SÉPTIMO.- Que merced a la especialización del órgano de mérito, es conveniente otorgarle la facultad para emitir dictámenes periciales en materia de práctica médica.

OCTAVO.- Que la creación de la Comisión de Arbitraje Médico con autonomía técnica para recibir quejas, investigar las presuntas irregularidades en la prestación o negativa de servicios de atención médica y emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, responde a los legítimos reclamos de las partes de la relación jurídica médico-paciente.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Hidalgo, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y operativa para emitir recomendaciones, opiniones, acuerdos y laudos, cuyo objetivo es contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los prestadores de los servicios médicos y los usuarios de éstos, así como la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto, se entiende por:

- I.- Atención médica: El conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de prevenir, proteger, promover y restaurar su salud;
- II.- Comisión: La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Hidalgo;
- III.- Comisionado: El Titular de la Comisión;
- IV.- Consejo: El Consejo Consultivo de la Comisión;
- V.- Laudo: El pronunciamiento por medio del cual la Comisión resuelve, en estricto derecho o conciencia, las cuestiones sometidas a su conocimiento por las partes;
- VI.- Prestadores de servicios médicos: Las instituciones de carácter público, privado o social, así como los profesionales, técnicos y auxiliares que ejerzan libremente cualquier actividad relacionada con la práctica médica;
- VII.- Procedimiento Arbitral Médico: Conjunto de actos procesales y procedimientos que se inicia con la presentación y admisión de una queja; comprende las etapas conciliatoria, decisoria y se tramitará y resolverá con arreglo al presente Reglamento, en amigable composición, estricto derecho o en conciencia, y
- VIII.- Usuarios de servicios médicos: Las personas que solicitan, requieren y obtienen dicho servicio de los prestadores de servicios médicos para proteger, promover y restaurar su salud física o mental.

Capítulo II Objeto de la Comisión

Artículo 3.- La Comisión tiene por objeto:

- I.- Contribuir a tutelar el derecho a la protección de la salud;
- II.- Promover una buena práctica de la medicina, coadyuvando a mejorar la prestación de servicios de atención médica;
- III.- Orientar a los usuarios de los servicios médicos, al personal de salud, así como a establecimientos e instituciones médicas sobre sus derechos y obligaciones en materia de prestación de servicios de atención médica;
- IV.- Contribuir a resolver las inconformidades de la población, relativas a irregularidades en la atención médica, y
- V.- Promover la mejora de los servicios de atención médica mediante la emisión de Recomendaciones sobre asuntos de interés general en materia de prestación de servicios de de salud y atención médica.

Los servicios que brinda la Comisión son gratuitos.

Capítulo III Atribuciones

Artículo 4.- La Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Brindar asesoría e información a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones;
- II.- Recibir, investigar y atender las inconformidades presentadas por los usuarios de los servicios médicos, cuando éstas se refieran a irregularidades en la prestación de dichos servicios, interviniendo como instancia conciliadora;
- III.- Actuar como árbitro y emitir los laudos correspondientes, cuando las partes se sometan expresamente al arbitraje;
- IV.- Recibir las pruebas que le proporcionen los prestadores de servicios médicos y los usuarios, en relación con las inconformidades formuladas y, en su caso, requerir todas las que resulten necesarias para desahogar el caso planteado, así como practicar las diligencias que correspondan;
- V.- Recabar información relacionada con las presuntas irregularidades, y, en su caso, gestionar la atención médica inmediata de los usuarios con los establecimientos médicos;
- VI.- Emitir dictámenes médicos solicitados por las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, así como por los órganos de control interno, por cuanto hace a la prestación de servicios de atención médica, con arreglo a lo dispuesto en la legislación procesal y al presente Decreto;
- VII.- Hacer del conocimiento del órgano de control interno competente la negativa, expresa o tácita, de un servidor público para proporcionar la información que la Comisión le hubiere solicitado en ejercicio de sus atribuciones;
- VIII.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, de los colegios, academias, asociaciones y consejos de médicos, así como de las comisiones y comités previstos en la legislación sanitaria, de la negativa expresa o tácita de los prestadores de servicios para proporcionar la información que le hubiere solicitado la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo informarles del incumplimiento a las obligaciones asumidas en los convenios de conciliación y de la inobservancia a las recomendaciones y laudos, por parte de los mismos;
- IX.- Procurar la mejoría de la atención médica, emitiendo las recomendaciones que estime convenientes, sea respecto de las inconformidades de que conozca, o mediante su intervención de oficio ante cualquier cuestión que estime de interés general en la esfera de su competencia;
- X.- Orientar a los usuarios sobre las instancias competentes para resolver los conflictos derivados de servicios médicos prestados por quienes carecen de título o cédula profesionales o autorización correspondiente;
- XI.- Solicitar la intervención de las autoridades a efecto de buscar la efectividad del derecho a la protección de la salud;
- XII.- Proponer a la autoridad sanitaria adopte las medidas necesarias para que se emitan o actualicen las disposiciones reglamentarias que favorezcan la protección de la salud de la población;
- XIII.- Celebrar acuerdos de coordinación, colaboración o concertación con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas, que le permitan cumplir con sus atribuciones, y

- XIV.-** Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto o que le confieran otras disposiciones legales.

Capítulo IV

Integración y Organización de la Comisión

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión contará con:

- I.-** Un Consejo;
- II.-** Un Comisionado;
- III.-** Un Subcomisionado Médico;
- IV.-** Un Subcomisionado Jurídico, y
- V.-** Las unidades administrativas que determine su Reglamento Interno.

Artículo 6.- El Consejo se integrará por ocho Consejeros y por el Comisionado, quien lo presidirá.

Los Consejeros serán nombrados por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta del Secretario de Salud. La designación recaerá en ciudadanos con merecimientos personales o académicos que se hayan destacado por su trayectoria profesional o por su interés en la defensa, difusión y promoción de las acciones de mejora de los servicios de atención médica. Los presidentes de la asociación o colegio de médicos y de abogados respectivamente, con mayor reconocimiento en el Estado de Hidalgo, serán invitados a participar como miembros del Consejo.

Artículo 7.- El cargo de consejero será honorífico por un período improrrogable de tres años, con excepción de los Presidentes de las asociaciones o colegios mencionados en el Artículo anterior.

Artículo 8.- El Consejo sesionará de forma ordinaria por lo menos cada tres meses y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, a convocatoria del Comisionado y de por lo menos cuatro Consejeros, siempre que existan razones de importancia.

Artículo 9.- Para que las reuniones del Consejo sean válidas, se requiere de la asistencia de la mayoría de sus integrantes. En caso de ausencia del Comisionado, que sólo será por causa justificada, los Consejeros nombrarán de entre ellos a quien, para esa sola reunión, presidirá el Consejo.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Comisionado tendrá voto de calidad. Cuando uno o más Consejeros tuvieran interés personal en algún asunto que se someta al Consejo, se abstendrán de votar y lo comunicarán por escrito al Comisionado para el sólo efecto del despacho de ese asunto.

Artículo 10.- Corresponde al Consejo:

- I.-** Establecer las políticas generales a que deba sujetarse la Comisión para la atención y deshago de los asuntos de su competencia;
- II.-** Analizar y aprobar los programas de carácter sustantivo de la Comisión;
- III.-** Aprobar y expedir el Reglamento Interno y demás disposiciones que regulen a la Comisión;
- IV.-** Analizar y, en su caso, aprobar los informes que rinda el Comisionado;
- V.-** Conocer de los asuntos que someta a su consideración el Comisionado;
- VI.-** Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Comisión y formular las recomendaciones correspondientes al desempeño y resultados que se obtengan en el cumplimiento de su objeto, oyendo al Comisionado, y

- VII.- Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto o que le confieran otras disposiciones legales.

Capítulo V

Nombramiento y Facultades del Titular de la Comisión

Artículo 11.- El Comisionado de Arbitraje Médico será nombrado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Artículo 12.- Para ser Comisionado se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación, y
- III.- Haberse distinguido por su probidad y buena reputación en el ejercicio de la profesión médica.

Artículo 13.- El Comisionado tendrá las facultades siguientes:

- I.- Ejercer la representación de la Comisión;
- II.- Ejecutar los Acuerdos emitidos por el Consejo;
- III.- Formular los lineamientos a que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión y conducir su funcionamiento, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;
- IV.- Informar anualmente al Consejo sobre las actividades de la Comisión, procurando que este informe sea ampliamente difundido entre la sociedad;
- V.- Someter a la aprobación del Consejo el Reglamento Interno y demás disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Comisión;
- VI.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión;
- VII.- Nombrar y remover, con acuerdo del Secretario de Salud, a los servidores públicos de la Comisión;
- VIII.- Determinar la adscripción del personal y realizar los cambios necesarios para el mejor funcionamiento de la Comisión;
- IX.- Ordenar los trámites e investigaciones pertinentes a efecto de cumplir con el objeto de la Comisión;
- X.- Turnar los asuntos sometidos a la Comisión e instruir a las diferentes unidades administrativas el despacho de los que correspondan a su competencia;
- XI.- Atender los casos de recusación del personal de conciliación y arbitraje;
- XII.- Aprobar e instruir la emisión de recomendaciones, dictámenes médicos y laudos en asuntos competencia de la Comisión;
- XIII.- Hacer públicas las recomendaciones de la Comisión, en los casos que estime conveniente;
- XIV.- Establecer las estrategias necesarias que permitan a los usuarios y prestadores de servicios médicos, conocer sus derechos y obligaciones en materia de prestación de servicios de atención médica y para la mejoría de la calidad de los servicios;
- XV.- Supervisar el cumplimiento de las resoluciones, así como de los convenios que se deriven de los procedimientos de conciliación y arbitraje;

XVI.- Certificar las actuaciones en las que sea parte la Comisión, por sí o por servidores públicos subalternos, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interno;

XVII.- Delegar facultades en subalternos de la Comisión, sin perjuicio de su ejercicio directo, en los términos que disponga el Reglamento Interno;

XVIII.- Las demás que le señale el presente Decreto u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 14.- La Comisión contará con:

I.- Un Subcomisionado Médico, y

II.- Un Subcomisionado Jurídico.

Artículo 15.- Para ser Subcomisionado se deberán cubrir los mismos requisitos que para ser Comisionado, excepto la fracción III del Artículo 12 en el que se requerirá haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de las actividades que se vinculen a las atribuciones de la Comisión.

Los Subcomisionados tendrán las facultades que indique el Reglamento Interno.

Capítulo VI Atención de Inconformidades

Artículo 16.- La Comisión atenderá inconformidades relacionadas con la prestación de servicios de atención médica, cuando se aduzca posible irregularidad o negativa del servicio. Al efecto, tendrá la atribución para solicitar la información y documentación relacionadas a las partes y a terceros; realizar las investigaciones necesarias, de oficio o a petición de parte; solicitar el auxilio de las autoridades jurisdiccionales, de procuración de justicia, administrativas y de los prestadores de servicios, así como para adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud de los pacientes.

Artículo 17.- Las inconformidades podrán presentarse para conocimiento y atención de manera personal, por correo, telégrafo, teléfono, o por cualquier otro medio que permita su identificación, en términos de lo dispuesto en las reglas procedimentales que al efecto se expidan, atendiendo a la libre voluntad de las partes para solucionarlas mediante conciliación o arbitraje.

Artículo 18.- Para la solución de controversias derivadas de la prestación de servicios de atención médica, la Comisión privilegiará el uso de los medios alternativos para la solución de conflictos. Para tal efecto, pondrá a disposición de las partes los servicios de conciliación y arbitraje.

Artículo 19.- Al recibir la inconformidad, la Comisión podrá realizar, en primera instancia, la gestión de atención inmediata ante el prestador del servicio mediante los medios a su alcance. Para tales efectos, podrá proponer vías de arreglo que permitan al usuario obtener las prestaciones o servicios médicos necesarios con objeto de satisfacer sus requerimientos de atención.

Artículo 20.- Admitida la inconformidad, su desahogo se sujetará al proceso arbitral médico, en una primera etapa por la vía conciliatoria. Si no se lograra el avenimiento entre las partes se pasará a la etapa resolutoria mediante el procedimiento arbitral, en estricto derecho o en conciencia, según lo hayan convenido las partes en el compromiso arbitral que previamente hayan suscrito.

Artículo 21.- El procedimiento arbitral será procedente cuando se reclamen el pago de daños y perjuicios y demás prestaciones civiles.

Artículo 22.- El objeto del arbitraje será el determinado por las partes en la cláusula compromisoria o el compromiso arbitral; no obstante, en cualquier etapa del proceso, las partes podrán determinar resueltos uno o varios puntos, quedando el resto pendiente para el laudo correspondiente.

El compromiso arbitral deberá constar por escrito y consignarse en documento firmado por las partes, o en un intercambio de correspondencia, en el cual se fije el asunto objeto del arbitraje y se designe árbitro a la Comisión.

Artículo 23.- El arbitraje ante la Comisión es de naturaleza civil, atendiendo al principio de libre contratación entre las partes, y se regirá por lo establecido por ellas, en términos de este Decreto, las reglas procedimentales que se emitan y la legislación procesal civil.

Capítulo VII Causas de Improcedencia

Artículo 24.- Serán improcedentes las inconformidades que se presenten ante la Comisión, en los supuestos siguientes:

- I.- Contra actos u omisiones médicas que presuman la comisión de un delito, salvo en el caso de resolver, exclusivamente, el pago de daños y perjuicios, cuando las partes sometan éstos al proceso arbitral de la Comisión;
- II.- Contra actos u omisiones médicas materia de una controversia civil sometida al conocimiento de los tribunales, salvo que las partes renuncien al procedimiento judicial en trámite y se sometan al arbitraje de la Comisión, siendo ello legalmente posible;
- III.- Cuando se trate de controversias laborales o competencia de las autoridades del trabajo;
- IV.- Cuando se trate de hechos ocurridos con antelación mayor de dos años a la fecha de presentación de la inconformidad, salvo que se trate de obligaciones médicas de tracto sucesivo, en cuyo caso se podrán atender para efectos del proceso arbitral exclusivamente en razón de los hechos no prescritos, y
- V.- En el caso de que la controversia verse exclusivamente sobre el cobro de servicios derivados de la atención médica.

Capítulo VIII Gestión Pericial

Artículo 25.- Los dictámenes de la Comisión se emitirán atendiendo a la información sometida a su análisis y en los mismos se expresarán las apreciaciones sobre la atención médica controvertida de acuerdo con la *lex artis* de la medicina y las disposiciones legales que procedan en cada caso.

Artículo 26.- Para la emisión de sus dictámenes, la Comisión dispondrá del plazo necesario atendiendo a las particularidades de cada caso.

Artículo 27.- Las apreciaciones periciales de la Comisión, en razón de emitirse a petición de autoridad y por causa legítima, de ninguna forma podrán entenderse como imputaciones a las partes, ni como testimonio de los hechos deducidos en el procedimiento. En razón de lo anterior, la institución o su personal carecerán de responsabilidad por las apreciaciones técnicas emitidas.

Capítulo IX Gestión para la Mejoría de la Calidad en la Prestación de los Servicios de Atención Médica

Artículo 28.- Para el cumplimiento de su objeto, en particular lo relacionado con la mejoría de los servicios de atención médica que se prestan a la población, la Comisión estará facultada para emitir recomendaciones derivadas de su intervención de oficio por alguna de las causas siguientes:

- I.- Probables actos u omisiones de prestadores de servicios médicos que, siendo del conocimiento público, se presume puedan lesionar o menoscabar los intereses de la sociedad o de algún sector de ésta, y

- II.- Probables actos u omisiones de prestadores de servicios médicos que, siendo del conocimiento público o que se conozcan en el transcurso de tramitación de una inconformidad ante la Comisión, se presuma puedan poner en riesgo un servicio o un establecimiento médico en detrimento de la salud de la población.

También podrá emitir recomendaciones por especialidad médica, con base en la información contenida en los expedientes que se abran en la Comisión derivados de la atención de las inconformidades.

En este caso, se abundará sobre las causas de los errores médicos cometidos, para que, sin calificarlos, se promuevan acciones de mejora que corrijan las deficiencias en la actuación profesional.

Artículo 29.- Para la debida intervención a que se refiere el Artículo anterior, la Comisión realizará el análisis que estime necesario y podrá allegarse de información y documentación relacionadas con la actuación de cualquier prestador de servicio médico, incluidas las autoridades de los establecimientos en los cuales se prestó el servicio, los que estarán obligados a proporcionarlas en términos de la legislación sanitaria.

Artículo 30.- En la emisión de recomendaciones, especialmente cuando sea necesario hacerlas públicas, la Comisión preservará los datos que resulten necesarios para no afectar derechos personalísimos de los usuarios de los servicios de atención médica o funcionarios públicos.

Artículo 31.- En los supuestos a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 28, las recomendaciones que emita la Comisión harán fe documental en juicio, una vez que hayan sido debidamente certificadas.

Dichas recomendaciones no resolverán los derechos de las partes en juicio y contra su emisión no procederá juicio o recurso alguno.

Artículo 32.- Una vez recibida la Recomendación, en los términos del Artículo anterior, el prestador del servicio médico informará, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su notificación, si acepta dicha Recomendación, y, en su caso, de los motivos o circunstancias que le impidan su cumplimiento, proponiendo las alternativas de su parte para la mejoría de la calidad de sus servicios, las cuales podrán aceptarse por la Comisión, según la naturaleza del asunto.

Artículo 33.- La falta de respuesta del prestador del servicio médico dentro del término indicado, dará lugar a presumir aceptada la Recomendación en sus términos.

Artículo 34.- Si las razones aducidas por el prestador del servicio médico para no cumplir las Recomendaciones no son atendibles en términos de las disposiciones sanitarias, la Comisión se lo hará saber exhortándole a su cumplimiento, haciéndole saber de las facultades que cuenta para hacerlas públicas.

TRANSITORIOS

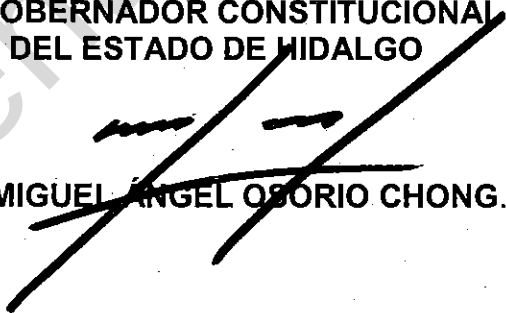
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días siguientes a su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

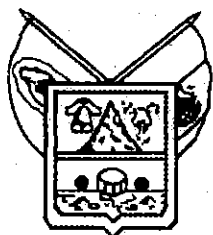
SEGUNDO.- El Consejo deberá integrarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- El Reglamento Interno de la Comisión, así como las reglas procedimentales a que se refiere este Decreto, deberán expedirse en un término no mayor de noventa días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento y Publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

SEGUNDO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario de un predio identificado como Área de Donación 14 del Fraccionamiento Paseos de la Pradera, ubicado en la Porción Uno de la finca rústica denominada Potrero de Nextongo, en el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, que adquirió mediante la escritura pública 20,040, otorgada el 6 de julio del año 2010, ante el Notario Público 6, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado Martín Islas Fuentes, inscrita bajo el número 116, del Tomo Único, del Libro Único, de la Sección Quinta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo, con fecha 24 de agosto del año 2010.

TERCERO.- Que la L. C. Nuvia M. Mayorga Delgado, Encargada del Despacho de la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/535/2010, de fecha 14 de diciembre del año 2010, solicita se elabore y Publique el Decreto que autorice a dicha Secretaría, para donar a favor del Club de Niños y Niñas de México, Delegación Hidalgo, A.C., un predio con superficie de 4,833.94 m², que forma parte del referido en el Considerando anterior, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste:

En tres tramos, en 47.00 m., linda con área de donación 15 y vía pública; 29.66 m., linda con vía pública y en línea curva de 10.62 m., con vía pública.

Sureste:

En dos tramos 55.52 m., linda con área verde y en línea curva de 2.73 m., linda con vía pública.

Suroeste:

En 90.67 m., linda con área comercial C-4.

Al noroeste: En 51.11 m., linda con talud.

Superficie: 4,833.94 m².

CUARTO.- Que mediante Acta Número 20,326, se constituyó con fecha 3 de septiembre del año 2009, ante el Licenciado José Alfredo Sepulveda Fayad, Notario Público Número 4, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, la Asociación Civil Club de Niños y Niñas de México, Delegación Hidalgo, A.C., la cual fue inscrita bajo el número 58, Tomo Único, del Libro Único, de la Sección Tercera, del registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo, con fecha 20 de octubre el año 2009.

QUINTO.- Que el Estado tiene como fines supremos, los de impulsar el desarrollo cultural, educativo, económico y social de su territorio, así como procurar la infraestructura que se requiere para alcanzar tales fines.

SEXTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que celebre Contrato de Donación a favor del Club de Niños y Niñas de México, Delegación Hidalgo, Hidalgo, para el cumplimiento de su objeto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Club de Niños y Niñas de México, Delegación Hidalgo, A. C., el predio que se refiere en el Considerando Tercero del presente Decreto.
- II.- Si el inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años, contados a partir de la celebración del Contrato de Donación, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a fin de que se otorgue la Escritura Pública respectiva.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

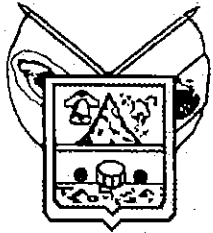
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

SEGUNDO.- Que en fotocopia certificada por el Registrador Público del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, Licenciado Alberto Nicolás Martín, de la Escritura Pública 79, de fecha 25 de agosto de 1958, otorgada ante el Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría, Licenciado Vicente Jonguitud Moctezuma, consta la adquisición por compraventa que realizó el Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital del predio denominado Camino Barrido, ubicado en el lugar denominado El Nith, del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, que se encuentra inscrita bajo el número 72, a fojas 12,123, Sección Primer, con fecha 15 de octubre de 1958.

TERCERO.- Que en la escritura pública 3383, otorgada el 27 de julio de 1991, ante el Notario Público Número 2 del Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, Licenciado Raúl Durán Moreno, se protocoliza el acta Administrativa de Entrega Recepción al Estado de Hidalgo, de los recursos asignados al Organismo Descentralizado Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital y la Huasteca Hidalguense.

CUARTO.- Que la L. C. Nuvia M. Mayorga Delgado, Encargada del Despacho de la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/0004/2011, de fecha 17 de enero del año 2011, solicita se elabore y Publique el Decreto que autorice a dicha Secretaría, para donar a favor de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, una superficie de 66,542.95 m²., para la construcción del Complejo Universitario para el Desarrollo y Transferencia Tecnológica Regional y Comunitaria del Valle del Mezquital y otorgar en dación en pago una superficie de 33,145 m²., como cumplimiento parcial al Convenio de Colaboración para el financiamiento y operación de la UTMV, que forman parte del predio que se refiere en el Considerando anterior, con las siguientes medidas y colindancias:

DONACIÓN

Noroeste: En tres líneas rectas de 149.32 m., 227.06 m. y 123.08 m. lindan con propiedad privada.

Sureste: En cinco líneas, cuatro rectas de 23.39 m., 196.02 m., 34.17 m., 114.30 m., y curva de 19.75 m., lindan con calle.

Suroeste: En una línea recta de 342.21 m., linda con Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

Superficie: 66,542.95 m².

DACIÓN EN PAGO

Noreste: En seis líneas rectas de 40.27 m., 56.04 m., 7.41 m., y 31.11 m., lindan con camino, 78.38 m., linda con propiedad del Estado de Hidalgo y 44.28 m., lindan con el ISSSTE.

- Noroeste:** En cinco líneas, recta de 47.03 m., linda con propiedad privada, curva de 13.33 m., y recta de 105.29 m., lindan con calle, recta de 100.07 m., linda con ISSSTE y recta de 50.02 m., linda con el Instituto Nacional Indigenista.
- Sureste:** En cuatro líneas rectas 70.77 m., 44.66 m., 29.58 m. y 124.67 m., lindan con propiedad del Estado de Hidalgo.
- Suroeste:** En dos líneas rectas, 93.63 m., linda con calle y 88.27 m., linda con propiedad del Estado de Hidalgo.
- Oeste:** En dos líneas, curva de 13.50 m. y recta de 10.53 m., linda con calle.

Superficie: 33,145.00 m2.

QUINTO.- Que en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2006, se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto ampliar la Educación Tecnológica Superior y contribuir en el proceso educativo.

SEXTO.- Que el Estado tiene como fines supremos, los de impulsar el desarrollo cultural, educativo, económico y social de su territorio, así como procurar la infraestructura que se requiere para alcanzar tales fines.

SÉPTIMO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que celebre Contratos de Donación y Dación en Pago a favor del Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital, por las superficies que se describen en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

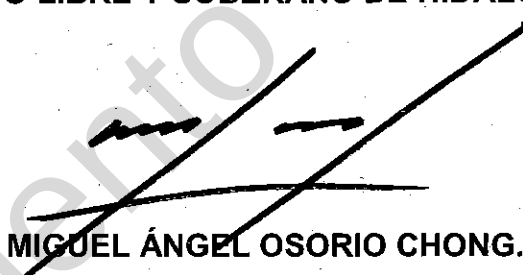
- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar a favor de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, el predio a que se refiere el Considerando Cuarto, del presente Decreto, en su apartado primero y, otorgar en dación en pago, a la misma Institución Educativa, el predio a que se refiere el mismo considerando, en su segundo apartado,
- II.- Si el inmueble que se trasmite en donación, se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años, contados a partir de la celebración del Contrato de Donación, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a fin de que se otorgue la Escritura Pública respectiva.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



HUEJUTLA.
Honorable Ayuntamiento 2009-2012

Un gobierno de acción contigo

18 DE ENERO DEL 2011

OFICIO: 01/2011

ASUNTO: NO RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

**COMBUSTIBLES RAMANAY
CALLE CAMPECHE NUM 17
COLONIA 5 DE MAYO 43000
HUEJUTLA DE REYES HIDALGO
P R E S E N T E:**

C.ALEJANDRO NAVA SOTO. En mi calidad de Presidente Municipal de la ciudad de Huejutla de Reyes Hidalgo tal y como lo acredito con copia certificada de la constancia expedida por el Consejo Municipal Electoral del antes citado Municipio misma que anexo con lo que se me otorga facultades para emitir la representación del H. Ayuntamiento en cuestión y en términos de lo dispuesto por la Constitución Política Mexicana, Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás Reglamentos y Circulares que emita el H. Ayuntamiento que presido y represento.

De conformidad con lo establecido en los numerales siguientes:

ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU REGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

V. LOS MUNICIPIOS, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARAN FACULTADOS PARA:

A) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL;

D) AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACION DEL SUELO, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES;

F) OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES;

ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- La presente Ley es de orden público y de interés social, tiene por objeto establecer las bases generales de la administración pública y funcionamiento de los Ayuntamientos del Estado; así como, fortalecer la autonomía Reglamentaria del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 al 148 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución del Estado; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con

libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley.

ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- La organización y funcionamiento de los Municipios del Estado, se regirá por:

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.- La Constitución Política del Estado;
- III.- La presente Ley; y
- IV.- Los Bandos y Reglamentos que cada Municipio expida de acuerdo a sus condiciones territoriales, socio-económicas, su capacidad administrativa y financiera.

ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: Órgano de Gobierno Municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.
- II.- Comisiones del Ayuntamiento: Grupos de Regidores integrados por área de competencia o de servicios designados por mayoría;
- III.- Presidente Municipal: Integrante del Ayuntamiento y autoridad responsable de la ejecución y comunicación de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y quien tiene su representación administrativa y en algunos casos la jurídica;
- IV.- Regidores: Integrantes del Ayuntamiento encargados de acordar las decisiones para la buena marcha de los intereses del Municipio;
- V.- Síndicos: Integrantes del Ayuntamiento encargados de vigilar los aspectos financiero y jurídico del mismo;
- VI.- Servicios Públicos: Actividades que desarrollan los Municipios para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general. Tarea asumida por una dependencia pública;
- VII.- Constituyente Permanente: Poder Revisor de la Constitución, creado por ella, cuya competencia es reformar total o parcialmente la constitución sancionada anteriormente; en el Estado, los constituyen los Municipios y para reformar aquella, se requiere el voto de la mayoría de Ayuntamientos;
- VIII.- Normatividad Municipal: Bandos, reglamentos, circulares y otras disposiciones legales emitidas por el propio Ayuntamiento, de aplicación general y obligatoria en la circunscripción territorial que lo emite, deben ser Publicadas en el Periódico Oficial del Estado. y
- IX.- Servidor Público: Representantes de elección popular, Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal y municipal; y todos aquéllos que manejen o apliquen recursos económicos estatales o municipales, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- El Gobierno Municipal, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

Los Ayuntamientos serán electos por planilla, mediante sufragio directo, libre y secreto, por un plazo de tres años y se renovarán en su totalidad al término de cada período.

En la elección de los Ayuntamientos, se aplica el principio de representación proporcional de acuerdo a las reglas que establezca la Ley de la materia.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 56.- Los Ayuntamientos, además de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos, asumirán las siguientes

I. Facultades y Obligaciones:

P) Formular, aprobar y administrar, en su ámbito territorial, la zonificación y planes de desarrollo urbano, conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento.

K) Regular, de acuerdo a su competencia, el funcionamiento de espectáculos y giros industriales, comerciales, turísticos y de servicios profesionales

ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- Los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado, en las materias siguientes:

I. **XIV.-Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y participar en el control del desarrollo regional y metropolitano;**

XIX.-Otorgar licencias y permisos para construcciones conforme a las leyes de la materia, así como, de funcionamiento para la industria y los servicios, en las materias de salud, ecología, seguridad pública, protección civil, asentamientos humanos, desarrollo urbano y regional

ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- Los presidentes municipales asumirán las siguientes:

II.- Facultades

E)Otorgar o denegar, en su ámbito de competencia, licencias y permisos de uso del suelo, construcción y alineamiento, con observancia de los ordenamientos respectivos

M) Conceder, renovar y cancelar licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de giros industriales, comerciales, turísticos y de Servicios profesionales, de acuerdo con los reglamentos expedidos por el Ayuntamiento;

ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE EL ESTADO DE HIDALGO.- El Presidente Municipal tiene la representación del Ayuntamiento.

ARTICULO 8 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.-SON FINES DEL AYUNTAMIENTO:

I.- Garantizar la tranquilidad y bienes de las personas

II.- Garantizar la moralidad, seguridad, salubridad y orden público

III.- Preservar la tranquilidad en su territorio

Por lo antes fundado jurídicamente le hago de su conocimiento que se dio análisis por el suscrito sobre la construcción de la gasolinera ubicada en calle Campeche Número 17 colonia 05 de mayo de esta Ciudad ya que existe molestia por parte de los delegados y vecinos de la cabecera municipal, molestia y preocupación que han hecho patente mediante diversos medios ante ésta Presidencia Municipal, argumentando que representa un peligro latente para la ciudadanía, al constituir un giro comercial de alto riesgo por su céntrica ubicación para la población, y su cercanía además con el río Tecoloco que se encuentra a escasos metros de la construcción en cita ubicada en las inmediaciones de las colonias 05 de mayo, Horacio Camargo, colalambre, villa de Guadalupe, primero de mayo, seminario, nueva Tenochtitlán, las chacas, paso las chacas, magisterial, las Américas, gerico, Santa Irene y mirador(mismos escritos que anexo); En razón de lo antes expuesto tengo bien comunicarle a usted LA NO RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO 04 A NOMBRE DE COMBUSTIBLES RAMANAY SA DE CV, CON DOMICILIO EN CALLE CAMPECHE NUMERO 17 LOTE 11 MANZANA 58 DE LA COLONIA 05 DE MAYO DE ESTA CIUDAD SIENDO

RESPONSABLE DE LA OBRA ING JUAN GABRIEL RAMOS MOGUEL, misma que fue renovada en fecha 07 de enero del 2010 al no existir controversia al respecto en las fechas de su expedición y misma que tiene su vencimiento el 07 de enero del 2011 esto en virtud de GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD SOCIAL y LA SEGURIDAD COLECTIVA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEJUTLA DE REYES HIDALGO

CCP.- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE H.AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA HGO.

CCP.- DIRECCION DE CATASTRO DE H.AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HGO.

CCP.- SINDICO PROCURADOR DE PRIMERA MINORIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA HGO

CCP.- JURIDICO DE H.AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA HGO

CCP.- CONCILIADOR MUNICIPAL DE H.AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA HGO

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 10 BIS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, TOMO CXLI, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL PERIÓDICO OFICIAL, NÚMERO 53 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, TOMO CXLI. PÁGINA 1. Y QUE CONSTA DE 117 PÁGINAS.

EN LA PORTADA PRINCIPAL:

DICE:

TOMO CXLI Alcance al Periódico de fecha 31 de Diciembre de 2010

Núm. 53

Decreto Núm. 454.- ...
Decreto Núm. 455.- ...
Decreto Núm. 456.- ...
Decreto Núm. 457.- ...
Decreto Núm. 458.- ...
Decreto Núm. 459.- ...
Decreto Núm. 463.- ...
Decreto Núm. 471.- ...
Decreto Núm. 479.- ...
Decreto Núm. 481.- ...
Decreto Núm. 482.- ...

DEBE DECIR:

TOMO CXLI Alcance Uno al Periódico de fecha 31 de Diciembre de 2010

Núm. 53

Decreto Núm. 454.- ...
Decreto Núm. 455.- ...
Decreto Núm. 456.- ...
Decreto Núm. 457.- ...
Decreto Núm. 458.- ...
Decreto Núm. 459.- ...
Decreto Núm. 463.- ...
Decreto Núm. 471.- ...
Decreto Núm. 479.- ...
Decreto Núm. 481.- ...
Decreto Núm. 482.- ...

Pachuca de Soto, Hidalgo, Enero 28 de 2011.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Pública: 02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ALMACENAMIENTO, EMBALAJE Y ENVASE PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
42066001-002-11	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	02-Febrero-2011	03-Febrero-2011 09:30 hrs.	NO APLICA	09-Febrero-2011 09:30 hrs.	09-Febrero-2011 11:30 hrs.	\$ 17,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ROLLO PARA EMPLAYAR CORTO DE 46cm DE ANCHO (+/-1cm), 2.7 A 3kg CALIBRE 70	500	PIEZA
2	ROLLO DE RAFIA DE 1 A 1.1KG	12	PIEZA
3	BOLSA DE PLÁSTICO PARA 1.5 Kg TRANSPARENTE DE 25 X 35cm (+/-1cm) CALIBRE 150	20	KILO
4	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE DE 60 X 90cm (+/-1cm) CALIBRE 150	100	KILO
5	CINTA CANELA 48mm X 150Mt CON 38 PIEZAS	12	CAJA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES LOS DÍAS 31 DE ENERO, 1º Y 02 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE ENERO DE 2011

L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N3-2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y LA ADQUISICIÓN DE PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES Y MATERIAL DE LIMPIEZA; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2011	EA-012000993-N7-2011 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	\$500.00	02-FEBRERO-2011	03-FEBRERO-2011 10:00 HRS.	08-FEBRERO-2011 10:00 HRS.	10-FEBRERO-2011 10:00 HRS.	\$800,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C ABATE GRANULADO AL 1%				600	SACO CON 15 KG.	
2	• S/C ABATE LÍQUIDO				50	BIDÓN DE 20 LT.	
3	• S/C (LAMBDA) IHALOTRINA				408	CUÑETE CON 4.5 KG.	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
GASTO DE OPERACIÓN CUOTA SOCIAL 2011	EA-012000993-N8-2011 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	01-FEBRERO-2011	02-FEBRERO-2011 10:00 HRS.	04-FEBRERO-2011 10:00 HRS.	04-FEBRERO-2011 12:00 HRS.	\$1'400,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C RENTA DE CAMIONETA PICK-UP 4X4 (360 DÍAS)				7	PIEZA	
2	• S/C RENTA DE CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA 4X2 (360 DÍAS)				7	PIEZA	
3	• S/C RENTA DE CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA 4X2 (360 DÍAS)				3	PIEZA	
4	• S/C RENTA DE CAMIONETA PICK-UP 4X4 (360 DÍAS)				4	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2011	EA-012000993-N9-2011 MATERIAL DE LIMPIEZA SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	02-FEBRERO-2011	03-FEBRERO-2011 11:00 HRS.	08-FEBRERO-2011 11:00 HRS.	15-FEBRERO-2011 10:00 HRS.	\$19,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C JABÓN PARA MANOS LÍQUIDO ANTIBACTERIAL				215	FRASCO DE 250 ML.	
2	• S/C BOLSA DE POLIPAPEL DE 60X90 CM.				8	KILOGRAMO	
3	• S/C TOALLAS SANITAS DE PAPEL INTERDOBLADAS PARA MANOS HOJAS DOBLES				1,596	PAQUETE CON 100 TOALLAS DOBLES	
4	• S/C DETERGENTE LÍQUIDO ALCALINO CONCENTRADO BIODEGRADABLE				180	GARRAFA DE 1 GALÓN	
5	• S/C BOLSA DE POLIPAPEL DE 60X90 CM. (Y 4 PARTIDAS MÁS)				8	KILOGRAMO	

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 6550100156-0 CLABE ESTANDARIZADA 014290655010015605 EN EL BANCO SANTANDER SERFIN, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 31 DE ENERO DE 2011.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO.

PA Cuatlopeces



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública No. 001-11

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

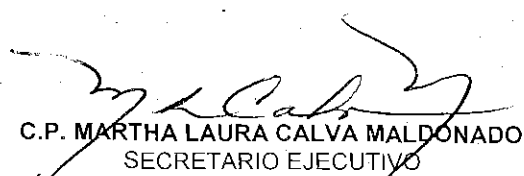
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
42902001-001-11	Convocante \$ 1000.00 Banco \$ 900.00	03/02/2011	04/02/2011 09:00 horas	14/02/2011 09:00 horas	16/02/2011 13:00 horas	\$52,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	S/C	Licencia Microsoft Office 2007 profesional en Español, incluye CD			Pieza	20
2	S/C	Antivirus			Pieza	2
3	S/C	Mini-lap			Pieza	20
4	S/C	Scanner			Pieza	2

La Presente Licitación esta integrada de 4 Partidas en total

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1-A de las bases de la licitación.
- II. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, sita Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución , Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42086., Al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 119, 120, con el siguiente horario de la 9:00 a 16:00 horas, la forma de pago es en efectivo o cheque de caja, en banco mediante deposito a la cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Publica Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a esta Licitación.
- IV. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: sala de Juntas del INHIFE, Av. Juárez, Número 1500, Colonia Fracc. Constitución, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica
- VI. Lugar de entrega: almacén del INHIFE., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: DE 9:00 a 16:00 HRS.
- VII. Plazo de entrega: quince días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente
- VIII. El pago se realizará: 30% de anticipo y el 70% será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente.
- IX. El idioma en el que se presentaran las propuestas será: Español.
- X. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidaigo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE ENERO DE 2011


C.P. MARTHA LAURA CALVA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO.

Convocatoria: MAT-CONV-OM-2011-001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA W11 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
CONC-ADQ-RECPO-OM-2011-001	CONVOCANTE \$ 1,000.00	01 DE FEBRERO DE 2011	02 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 10:00 HRS	N/A	04 DE FEBRERO A LAS 10:00 HRS.	04 DE FEBRERO A LAS 12:00 HRS.	\$ 150,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, DUAL CORE, 2.8 G, DDR3 DE 3 GB.	120	PIEZAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO., SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO ATOTONILCO DE TULA, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA A UN COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL EN ATOTONILCO DE TULA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

PARA ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, A 31 DE ENERO DEL 2011.

L.A. ARIANA DEL CONSUELO MUÑOZ CHAVEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA



AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 01/2011

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**, mediante oficios No. **SF-DGP-FONREG-022-1989/2010** y **SF-DGP-0039/2011** de fechas **29 DE NOVIEMBRE DE 2010** y **19 DE ENERO DE 2011** respectivamente; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MMR-OP-01-2011	Convocante: \$ 2,500.00	04/02/2011	04/02/2011 11:00 HRS.	08/02/2011 11:00 HRS.	14/02/2011 11:00 HRS.	16/02/2011 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN EL FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA.	120 DÍAS NATURALES	24/02/2011	24/06/2011	\$300,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **EN AV. HIDALGO NÚM., COL. CENTRO, DE LA LOCALIDAD DE PACHUQUILLA, EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse en efectivo a favor DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADAS EN AV. HIDALGO NÚM. 32, COL. CENTRO, DE LA LOCALIDAD DE PACHUQUILLA, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN AV. HIDALGO NÚM. 32, COL. CENTRO, DE LA LOCALIDAD DE PACHUQUILLA, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Lugar: Mineral de la Reforma, Hgo., a 31 de ENERO de 2011



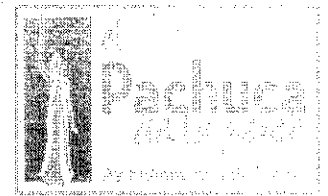
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS



LICITACION PUBLICA NACIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. LP-01-2011.



El Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus Artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE COMPONENTES PARA LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PUBLICO CONSISTENTE EN BALASTRO ELECTRONICO ATENUABLE Y LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESION EN POTENCIA DE : 100W, 150 W Y 250 W.**, conforme a las especificaciones siguientes:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-01-11	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE COMPONENTES PARA LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PUBLICO CONSISTENTE EN BALASTRO ELECTRONICO ATENUABLE Y LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESION EN POTENCIA DE: 100W, 150 W Y 250 W.	\$ 1,000.00	31/Enero y 01/Febrero 2011	02 / Febrero 2011 09:00 hrs.	02 / Febrero 2011 15:00 hrs.	04 / Febrero 2011 10:00 hrs.	08 / Febrero 2011 10:00 hrs.	\$10,000,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Pza.	20,500	Balastro Electrónico Atenuable a 220 VCA de tensión nominal para operar lámpara de Vapor de Sodio... Lámpara en Vapor de Sodio de Alta Presión a Voltaje Nominal de 100V, ... Así como su instalación en la ciudad de Pachuca, Hgo. 16,500 piezas en potencia de 100 w con 10700 lúmenes iniciales; 3000 piezas en potencia de 150 w con 17,500 lúmenes iniciales,; 1000 piezas en potencia de 250 w con 32200 lúmenes iniciales.
2	Pza.	1,500	Carcaza para alumbrado público tipo OV-15, Inyectado en fundición de aluminio a alta presión, sistema óptico con curvas fotométricas del tipo III Media o II Media Cut Off y eficiencia mínima del 69%. Deberá incluir base y fotocelda, así como tapón ciego.

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases del concurso, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página <http://www.pachuca.gob.mx>

- I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.
- II.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del departamento de concursos y licitaciones ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs. la forma de pago es en efectivo o cheque de caja. Este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de la licitación.
- IV.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de cabildo de la presidencia municipal ubicada Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numero IV.
- VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la apertura económica.
- VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.
- VIII.- El pago total se realizará según bases.
- IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo.
- X.- El idioma en el que se presentaran las propuestas será: español

SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ
C.D. JOSE RAMON VICENTE DIEZ

Pachuca de Soto, Hidalgo, 31 de Enero del 2011.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital Contable
No.: LP-AD-AR-MSAT-FAISM-025-10	\$1,000.00	1 DE FEBRERO 2011	2 DE FEBRERO 2011 10:00 HRS	NO APLICA	4 DE FEBRERO 2011 10:00 HRS	4 DE FEBRERO 2011 12:00 HRS	\$30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	17.55777	TON
2	RETROEXCAVADOR CATERPILLAR 416 C O SIMILAR CAPACIDAD DE 380 A 960 LTS. MOTOR DIESEL 90 H.P.	82.80054	Hora
3	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5 X 12 X 24 CM	12.41304	MILL
4	COMPRESOR PORTATIL	66.81608	Hora
5	ROMPEDORA NEUMÁTICA (MARTILLO BORREGO)	253.14514	Hora

SIENDO UN TOTAL DE 31 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO C. P. 42160, SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 AM A 14:30 PM, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO UBICADA EN: SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO C. P. 42160, SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (LOS) MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTOS DE EQUIPO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.

XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA



2009-2012

H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria Pública: DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-002/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICION DE VEHICULOS PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 DEL FONDO II - FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2010, AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE OFICIOS NO. SF-V-FAPFM/GI-2010-059-006 Y SF-A-FOFIM/GO-2010-059-001 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2010 Y 16 DE MARZO DEL 2010 RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Segunda Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-002/2011	\$1,200.00	02 DE FEBRERO DEL 2011	03 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 12:00 HRS.	NO APLICA	09 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 12:00 HRS.	09 DE FEBRERO DEL 2011 A LAS 13:30 HRS.	\$96,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CAMIONETA DOBLE CABINA TIPICA TRASMISION MANUAL	2.00	VEHICULO
02	VEHICULO SEDAN 4 PUERTAS TRASMISION AUTOMTICA	1.00	VEHICULO

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 1, COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HGO., CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS.
- LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 1, COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA. EL ANTICIPO SERÁ DEL 30% EN CASO DE QUE SE REQUIERA Y EL RESTO DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TECOZAUTLA, HGO. A 31 DE ENERO DEL 2011.

RUBRICA

ING. JULIAN CRUZ MARTINEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

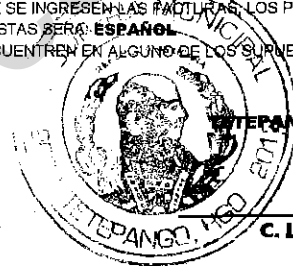
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD, TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2010**, SEGÚN **OFICIO NÚMERO: SF-V-FAPFM/GI-2010-065-004, CON CLAVES DE OBRA: 2010/FAPFM065002 Y 2010/FAPFM065003**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PMT-ADQ-LP-001-2011.	\$500.00	02 DE FEBRERO DEL 2011.	03 DE FEBRERO DEL 2011 10:00 HRS.	NO HABRA	09 DE FEBRERO DEL 2011 10:00 HRS.	09 DE FEBRERO DEL 2011 13:00 HRS.	\$24,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	ALAMBRO No. 2, DE 1/4".	258.62	KG
02	VARILLA No. 3, DE 3/8" DIAM. 9.5 MM.	1,160.88	KG
03	CEMENTO GRIS	23.94	TON
04	PINTURA VINILICA BCOS. Y COLORES	114.22	LT
05	BLOCK DE CONCRETO DE 14 X 20 X 40 CM.	1,956.24	PZA.
HACIENDO UN TOTAL DE 79 PARTIDAS.			

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL, SITA: EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TETEPANGO, HGO.** CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **10:00 A 16:00 HRS. EL DÍA 31 DE ENERO Y 01, 02 DE FEBRERO DEL 2011**, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTOS** RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TETEPANGO, HGO.**
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: **SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.**
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE **15 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IX. EL PAGO SE REALIZARÁ: A LOS **15 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO. SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE EFECTUARA CONFORME SE INGRESEN LAS FACTURAS. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA, SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- X. EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ **ESPAÑOL**.
- XI. NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII. LOS ARRENDAMIENTOS SON SIN OPCIÓN A COMPRA.



[Handwritten signature]

C. LIC. HERVEY PEÑA SÁNCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TETEPANGO, HGO., A 31 DE ENERO DEL 2011.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. MTG-2011-LIC-062-001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-V-DEC380-FIN2010-062-012 de fecha 26 de Noviembre de 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTG-2011-LIC-062-001	Convocante: \$ 2000	04/02/11	04/02/11 10:00 HRS.	08/02/11 11:00 HRS	14/02/11 11:00 HRS	14/02/11 13:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, LOCALIDAD DE SOYUCO	60 DIAS NATURALES	14/02/11	14/04/11	\$ 494,000.00

- I. **Venta de Bases**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n/ col. Centro Tepehuacán de Gro. Hgo. , de lunes a viernes de 09:00 hrs a 15:00 hrs; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a:** Sistema de Agua Potable. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
 - Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.
- II. **Forma de Pago**
- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor _Municipio de Tepehuacán de Guerrero. (este pago no es reembolsable)
- III. **Visita al lugar de la Obra**
- El lugar de reunión de los participantes, será en: Presidencia Municipal de Tepehuacán de Gro., Hgo.
- IV. **Junta de aclaraciones**
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tepehuacán de Gro.
- V. **Presentación y apertura de proposiciones**
- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
 - El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
 - Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- VI. **Acto de fallo**
- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. **Las condiciones de pago serán**
- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.
- VIII. **Criterios de Adjudicación**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
 - No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
 - No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepehuacán de Gro., Hgo., a 31 de Enero de 2011

Presidente Municipal Constitucional

Ing. José Juan Viggiano Austria

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Convocatoria Pública: 001/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2011-001	\$ 1,000.00	01/02/11	02/02/11 11:00 HRS	NO HABRA	04/02/11 11:00 HRS	04/02/11 12:00 hrs	\$ 66,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ALAMBRE RECOCIDO NUM. 18	3.50	KG
2	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	12.37	KG
3	CEMENTO ORDINARIO COLOR GRIS	35.39	TON
4	CALHIDRA	13.03	TON
5	GRAVA-ARENA	35.36	M3
Total 11 partidas			

- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO GENERAL DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- EL ACTO DE JUNTA DE Aclaraciones SE LEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- LUGAR DE ENTREGA: SEÁN EN LOS BARRIOS
- PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES, EL ULTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRA ANTICIPO
- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESAS SERA EN ESPAÑOL.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 31 DE ENERO DEL 2011

C. ISIDRO JUAN VIVE TELLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL

Convocatoria Pública: Nº: MTL-2011-LP-073-01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN (LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MTL-2011-FAISM-LP-073-01	CONVOCANTE \$ 1,000.00	03 DE FEBRERO DE 2011	04 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 11:00 HRS.	NO APLICA	09 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 11:00 HRS	09 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 13:00 HRS.	\$ 74,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	MALLA ELECTROSOLDADA	1931.25	M2
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	110.36	TON
03	CALHIDRA EN SACO	0.172	TON
04	ARENA	167.543	M3
05	GRAVA DE ¾"	188.40	M3

EN TOTAL 12 PARTIDAS

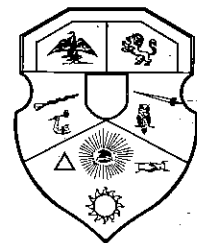
- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO TLANCHINOL, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN LA TESORERIA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TLANCHINOL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO., A 31 DE ENERO DEL 2011.



RÚBRICA.

ING. JORGE GONZALO CASTILLO RIVERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN



Tulancingo de Bravo, Hgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
Convocatoria Múltiple No. MTB-001/2011



Presidencia Municipal

De acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, mediante oficios Nos. SF-V-DEC380-FIN2010-077-004, 006 Y 007 de fechas 16 DE NOVIEMBRE, 02 Y 13 DE DICIEMBRE de 2010 respectivamente; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-001/2011	\$ 1,200.00	04/FEB/2011	04/FEB/2011 10:00 HRS.	08/FEB/2011 10:00 HRS.	14/FEB/2011 10:00 HRS.	16/FEB/2011 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JESÚS MORALES Y CALZADA LOS ROMEROS (PAVIMENTO EXISTENTE - NICOLÓ PAGANINI) DE LA COLONIA PLAN DE AYALA			75 DÍAS NATURALES	16/FEB/2011	03/MAY/2011	\$ 250,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-002/2011	\$ 1,200.00	04/FEB/2011	04/FEB/2011 11:00 HRS.	08/FEB/2011 11:00 HRS.	14/FEB/2011 11:00 HRS.	16/FEB/2011 11:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y CUNETAS EN CALLE CARRETERA TULANCINGO NAPATECO (CALLE 1 - LOMA VERDE) DE LA COLONIA PARQUE URBANO NAPATECO			75 DÍAS NATURALES	18/FEB/2011	03/MAY/2011	\$ 220,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-003/2011	\$ 1,200.00	04/FEB/2011	04/FEB/2011 12:00 HRS.	08/FEB/2011 12:00 HRS.	14/FEB/2011 12:00 HRS.	16/FEB/2011 12:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ACCESO PRINCIPAL (CARRETERA TULANCINGO - NAPATECO LIMITE PRIMARIA) DE LA COLONIA SULTEPEC			75 DÍAS NATURALES	18/FEB/2011	03/MAY/2011	\$ 250,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la tesorería de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., ubicada en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos C.P. 43612 Teléfono 01 775 7 53 19 69 extensión 131 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - Copia del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación PAVIMENTACION ASFALTICA Y GUARNICIONES Y BANQUETAS. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Públicas Municipal, ubicada en Comercial San Francisco Plaza s/n, Carretera México - Tuxpan Km.138, en Tulancingo de Bravo, Hgo., el día 04 de FEBRERO de 2011.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo. sita en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá colizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la CONVOCANTE con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las exposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no cabrá recurso alguno.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 31 de enero de 2011.



PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO, S.A. DE C.V.

AV. SAN FRANCISCO 65, NAUCALPAN DE JUAREZ, 53370, EDO. DE MEXICO

MAQUINTEX, S.A. DE C.V., ZEKIE, S.A. DE C.V., TECIMEX, S.A. DE C.V., KINTRI, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ALAM, S.A. PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION.

Acuerdo de fusión de MAQUINTEX, S.A. DE C.V., ZEKIE, S.A. DE C.V., TECIMEX, S.A. DE C.V., KINTRI, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ALAM, S.A., como sociedades fusionadas que desaparecen, en PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante que subsiste.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MAQUINTEX, S.A. DE C.V., ZEKIE, S.A. DE C.V., TECIMEX, S.A. DE C.V., KINTRI, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ALAM, S.A., de fecha 29 y 30 de diciembre de 2010, y PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO, S.A. DE C.V. de fecha 30 de diciembre de 2010, se resolvió la fusión de MAQUINTEX, S.A. DE C.V., ZEKIE, S.A. DE C.V., TECIMEX, S.A. DE C.V., KINTRI, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ALAM, S.A., como sociedades fusionadas que desaparecen, en PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante que subsiste, bajo las siguientes bases.

1.- Los Balances Generales de las sociedades al 30 de noviembre de 2010, fueron aprobados, los cuales servirán como base para la fusión.

2.- Se aprueba la fusión de las sociedades PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante con las sociedades MAQUINTEX, S.A. DE C.V., ZEKIE, S.A. DE C.V., TECIMEX, S.A. DE C.V., KINTRI, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ALAM, S.A., como fusionadas, subsistiendo PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO, S.A. DE C.V., y extinguiéndose MAQUINTEX, S.A. DE C.V., ZEKIE, S.A. DE C.V., TECIMEX, S.A. DE C.V., KINTRI, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ALAM, S.A.

3.- La fusión surtirá efectos entre las partes y frente a terceros, en virtud de contar con el consentimiento de los acreedores, el día 31 de diciembre de 2010, y con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al momento de la inscripción de ley en el Registro Público de Comercio del Domicilio de cada una de las sociedades.

4.- MAQUINTEX, S.A. DE C.V., ZEKIE, S.A. DE C.V., TECIMEX, S.A. DE C.V., KINTRI, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ALAM, S.A., transmiten la totalidad de sus activos, pasivos y capital a PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO, S.A. DE C.V.

5.- PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO, S.A. DE C.V., absorbe a MAQUINTEX, S.A. DE C.V., ZEKIE, S.A. DE C.V., TECIMEX, S.A. DE C.V., KINTRI, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ALAM, S.A., vía fusión.

México, Distrito Federal a los treinta días del mes de diciembre de dos mil diez.

SOCIEDAD FUSIONANTE



PROMOTORA INDUSTRIAL
HIDALGO, S.A. DE C.V.
LIC. AMIN GUINDI DAYAN
SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION

SOCIEDADES FUSIONADAS



MAQUINTEX, S.A. DE C.V.
ZEKIE, S.A. DE C.V.
TECIMEX, S.A. DE C.V.
KINTRI, S.A. DE C.V. Y
PROMOTORA ALAM, S.A.
LIC. HUMBERTO DAVID
RAMIREZ SARABIA.
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(EXPRESADO EN PESOS)

ACTIVO	Nov-10
CIRCULANTE	
EFFECTIVO	\$ 101,305
CLIENTES	8,359,067
COMPAÑIAS RELACIONADAS	58,857,219
ESTIMACION PARA COBROS DUDOSOS	(976,127)
IMPUESTOS POR RECUPERAR	3,104,489
DEUDORES DIVERSOS	784,082
ANTICIPOS A PROVEEDORES	51,500
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	70,281,535
NO CIRCULANTE	
TERRENOS	7,498,870
MAQUINARIA Y EQUIPOS	904,756
DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	(904,756)
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	7,498,870
TOTAL ACTIVO	\$ 77,780,405

PASIVO	Nov-10
CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 147,885
IMPUESTOS POR PAGAR	2,176,642
DEPOSITOS EN GARANTIA	757
TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	2,325,284
LARGO PLAZO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	247,613
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	247,613
TOTAL PASIVO	2,572,897
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	13,476,172
CAPITAL SOCIAL REEXPRESADO	18,911,704
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	5,486
UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	39,904,130
UTILIDAD NETA DEL PERIODO	2,860,016
TOTAL CAPITAL CONTABLE	75,207,508
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 77,780,405

C.P. NAZARIO GUZMAN CHIMAL
 CONTADOR GENERAL

PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(EXPRESADO EN PESOS)

ACTIVO	Nov-10
CIRCULANTE	
EFFECTIVO	\$ 214,153
CLIENTES	8,359,067
COMPAÑIAS RELACIONADAS	71,912,967
ESTIMACION PARA COBROS DUDOSOS	(976,127)
IMPUESTOS POR RECUPERAR	6,963,989
DEUDORES DIVERSOS	1,475,183
INVENTARIO DE REFACCIONES	2,645,010
INVENTARIOS OBSOLETOS	(2,645,010)
ANTICIPOS A PROVEEDORES	643,997
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	88,593,229
NO CIRCULANTE	
INVERSION EN ACCIONES DE COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS	10,605,292
TERRENOS	7,498,870
MOBILIARIO Y EQUIPOS	6,471,307
DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	(5,466,925)
OTROS ACTIVOS	9,541
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	19,118,085
TOTAL ACTIVO	\$ 107,711,314

PASIVO	Nov-10
CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 639,929
IMPUESTOS POR PAGAR	5,054,499
COMPAÑIAS RELACIONADAS	24,457,383
DEPOSITOS EN GARANTIA	757
TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	30,152,568
LARGO PLAZO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	10,557,377
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	10,557,377
TOTAL PASIVO	40,709,945
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL FIJO	68,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	13,476,172
CAPITAL SOCIAL REEXPRESADO	28,071,113
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	21,742,465
UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	48,622,608
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	(44,978,989)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	67,001,369
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 107,711,314

C. P. NAZARIO GUZMAN CHIMAL
CONTADOR GENERAL

TECIMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(EXPRESADO EN PESOS)

ACTIVO	Nov-10
CIRCULANTE	
EFFECTIVO	\$ 23,824
COMPAÑÍAS RELACIONADAS	5,249,067
IMPUESTOS POR RECUPERAR	624,648
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	5,897,539
NO CIRCULANTE	
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	-
TOTAL ACTIVO	\$ 5,897,539

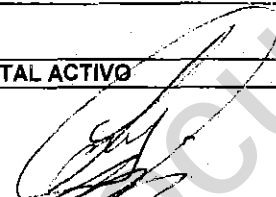
C.P. NAZARIO GUZMAN CHIMAL
 CONTADOR GENERAL

PASIVO	Nov-10
CORTO PLAZO	
COMPAÑÍAS RELACIONADAS	\$ 9,000
ACREEDORES DIVERSOS	414,839
TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	423,839
LARGO PLAZO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	-
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	-
TOTAL PASIVO	423,839
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL FIJO	1,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	-
CAPITAL SOCIAL REEXPRESADO	972,660
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	288,589
UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	4,211,366
UTILIDAD NETA DEL PERIODO	85
TOTAL CAPITAL CONTABLE	5,473,700
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 5,897,539

KINTRI, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(EXPRESADO EN PESOS)

ACTIVO	Nov-10
CIRCULANTE	
EFFECTIVO	\$ 16,030
COMPAÑIAS RELACIONADAS	5,089,722
IMPUESTOS POR RECUPERAR	617,623
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	5,723,375
NO CIRCULANTE	
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	-
TOTAL ACTIVO	\$ 5,723,375

PASIVO	Nov-10
CORTO PLAZO	
COMPAÑIAS RELACIONADAS	408,551
ACREEDORES DIVERSOS	4,995
TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	413,526
LARGO PLAZO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	-
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	-
TOTAL PASIVO	413,526
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL FIJO	1,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	-
CAPITAL SOCIAL REEXPRESADO	972,660
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	310,590
UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	4,024,947
UTILIDAD NETA DEL PERIODO	652
TOTAL CAPITAL CONTABLE	5,309,849
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 5,723,375


 C.P. NAZARIO GUZMAN CHIMAL
 CONTADOR GENERAL

PROMOTORA ALAM, S.A.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(EXPRESADO EN PESOS)

ACTIVO	Nov-10
CIRCULANTE	
EFFECTIVO	\$ 10,405
COMPAÑIAS RELACIONADAS	1,634,459
IMPUESTOS POR RECUPERAR	542,571
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	2,187,435
NO CIRCULANTE	
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	-
TOTAL ACTIVO	\$ 2,187,435

PASIVO	Nov-10
CORTO PLAZO	
COMPAÑIAS RELACIONADAS	\$ 10,994
TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	10,994
LARGO PLAZO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	-
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	-
TOTAL PASIVO	10,994
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL FIJO	1,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	-
CAPITAL SOCIAL REEXPRESADO	111,719
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	1,624,041
UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	439,731
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	(50)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,176,441
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 2,187,435

C.P. NAZARIO GUZMAN CHIMAL
 CONTADOR GENERAL

MAQUINTEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(EXPRESADO EN PESOS)

ACTIVO	Nov-10
CIRCULANTE	
EFFECTIVO	\$ 52,919
COMPAÑIAS RELACIONADAS	1,082,500
IMPUESTOS POR RECUPERAR	2,051,374
DEUDORES DIVERSOS	633,743
ANTICIPOS A PROVEEDORES	592,497
INVENTARIO DE REFACCIONES	2,645,010
INVENTARIOS OBSOLETOS	(2,645,010)
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	4,413,033
NO CIRCULANTE	
INVERSION EN ACCIONES DE COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS	10,605,292
MOBILIARIO Y EQUIPOS	4,698,142
DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPOS	(3,694,661)
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	11,608,773
TOTAL ACTIVO	\$ 16,021,806

PASIVO	Nov-10
CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 37,901
IMPUESTOS POR PAGAR	2,870,372
COMPAÑIAS RELACIONADAS	20,757,854
TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	23,666,127
LARGO PLAZO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	10,309,764
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	10,309,764
TOTAL PASIVO	33,975,891
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	-
CAPITAL SOCIAL REEXPRESADO	7,018,797
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	18,968,542
UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	3,856,394
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	(47,807,818)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	(17,954,085)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 16,021,806

C.P. ARMANDO MENDOZA DAVILA
CONTADOR GENERAL

ZEKIE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(EXPRESADO EN PESOS)

ACTIVO	Nov-10
CIRCULANTE	
EFFECTIVO	\$ 9,670
IMPUESTOS POR RECUPERAR	23,284
DEUDORES DIVERSOS	57,358
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	90,312
NO CIRCULANTE	
MOBILIARIO Y EQUIPOS	868,409
DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPOS	(867,508)
OTROS ACTIVOS	9,541
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	10,442
TOTAL ACTIVO	\$ 100,754

PASIVO	Nov-10
CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 34,309
IMPUESTOS POR PAGAR	7,485
COMPAÑIAS RELACIONADAS	3,271,004
TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	3,312,798
LARGO PLAZO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	-
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	-
TOTAL PASIVO	3,312,798
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL FIJO	5,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	-
CAPITAL SOCIAL REEXPRESADO	83,573
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	545,217
UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	(3,813,960)
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	(31,874)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	(3,212,044)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 100,754


 C.P. ARMANDO MENDOZA DAVILA
 CONTADOR GENERAL



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1151/10-14
POBLADO: SANTIAGO TLAJOMULCO
MUNICIPIO: TOLCAYUCA
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de ANGELINA GUTIERREZ ZAMORA y/o ANGELINA ISABEL GUTIERREZ ZAMORA, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. ESPERANZA SANTACRUZ GUILLEN, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 5 de Noviembre del año 2010, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **11 de Enero del año 2011, a las 12:30 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tolcayuca, Estado de Hidalgo.-DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 5 de Noviembre del año 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **LUIS AVILA GONZALEZ** en contra de **ALTAGRACIA GARCIA RAMIREZ**, expediente número **531/2004**.

I.-Atendiendo a las manifestaciones vertidas por el ocurso en el de cuenta, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del predio ubicado en Calle de Hidalgo número 610, Interior 2, Colonia Centro en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 43 del Tomo 79, del Volumen I, Sección I, de fecha 23 veintitrés de enero del año 1963 mil novecientos sesenta y tres el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide en tres líneas de 6.00, 3.22 y 5.50 metros linda con el Licenciado RAUL ARIAS (PAREDES PROPIAS); AL SUR: Mide 5.00 metros linda con pasillo de entrada (Paredes Propias); AL ORIENTE: Mide 15 quince metros en dos líneas la primera de 9.10 metros de pared propia linda con terreno propiedad de RAUL ARIAS y la segunda de 5.90 de pared propia linda con terreno del Departamento Uno; AL PONIENTE: Mide en tres líneas, la primera 6.00 metros linda con la vivienda número 4 cuatro, la segunda de 5.60 metros linda con la vivienda número tres y la tercera de 12.20 metros linda con la vivienda número tres, siendo paredes medianeras en este punto. Con una superficie de 114.20 metros cuadrados.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera

Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 04 cuatro de febrero del año 2011 dos mil once.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$230,000.00 (DOS-CIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, sirviendo de apoyo lo anterior en la jurisprudencia invocada en líneas que anteceden.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vida de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de diciembre de 2010.-
LAC. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DE FEBRERO DEL 2011 DOS MIL ONCE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR **PETRA HERNANDEZ CABECERA** EN CONTRA DE **JUVENTINO VALENTIN CRUZ**, EXPEDIENTE NUMERO 272/2009.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 4 CUATRO, MANZANA 2 DOS, ZONA 3 TRES EJIDO DE SANTIAGO MINERAL DE LA REFORMA CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$172,166.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL MAS ALTO ESTIMADO EN AUTOS, CORRESPONDIENTE AL BIEN INMUEBLE QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO I.

PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO, ASI COMO PUERTAS DEL JUZGADO Y LUGARES DE COSTUMBRE DE ESTE DISTRITO.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DEL 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **MARTHA OLIVIA TREJO GUDIÑO** en contra de **SALVADOR CAJIGA FLORES**, expediente número 625/2010.- La C. Juez dictó las siguientes contancias que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 22 veintidós de Octubre de 2010 dos mil diez.

Por presentada **MARTHA OLIVIA TREJO GUDIÑO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37, 61, 76, 78, 79, 87, 88, 94, 98, 247, 249 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocurriente en el de cuenta.

II.- En consecuencia y toda vez que en autos ha quedado acreditado que se desconoce el domicilio actual de la parte demandada; emplácese y córrase traslado al **C. SALVADOR CAJIGA FLORES** por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas de siete en siete días en el diario Sol de Hidalgo para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado de contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, **apercibido** que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad **apercibi-**

do que en caso de no hacerlo será notificado por medio de **CEDULA** que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este H. Juzgado así como copias simples del escrito presentado con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso mediante el cual se tuvo a la ocursante ofreciendo prueba superveniente de su parte así como del auto recaído al mismo.

Así lo acordó y firma la C. Juez. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 3

Apan, Hidalgo, a 09 nueve de Noviembre de 2010.-La C. Actuario.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 759/2010 dentro del Juicio Escrito Familiar de Adopción, promovido por el C. NARCISO PEREZ BAUTISTA, en contra del C. FRANCISCO JAVIER VIGUERAS SANTIAGO, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 6 seis de diciembre del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **NARCISO PEREZ BAUTISTA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, 88, 246, 249, 251 del Código de Procedimientos Familiares SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo la contestación del Comandante de la Policía Ministerial de esta ciudad, en donde manifiesta que no existe registrado algún domicilio del C. FRANCISCO JAVIER VIGUERAS SANTIAGO, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre el demandado **FRANCISCO JAVIER VIGUERAS SANTIAGO**, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo", edición regional y lugares públicos de costumbre, haciéndole saber al mismo que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación al Juicio ESCRITO FAMILIAR DE ADOPCION sobre su menor hija MARIA INES VIGUERAS PALACIOS, contado a partir de la última publicación que se realice, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente conforme con el juicio antes referido, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 3

Huichapan, Hidalgo, Diciembre de 2010.-ACTUARIO.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ARMANDA MAYORGA HERNANDEZ**, en contra **YESSICA MAYORGA HERNANDEZ** con número de expediente **425/2009** en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo; 08 ocho de diciembre del año dos mil diez.

Por presentada **ARMANDA MAYORGA HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos **55, 101, 104, 111, 121, 127, 131, 276, 287, 288, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 305, 306, 307, 308, 324, 331, 332, 351, 352, 354, 356, 375, 376, 398, 402, 625, 627**, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita la promovente, se procede a dictar **Auto Admisorio de Pruebas**. a).- A la parte actora, se le admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas mediante su escrito de ofrecimiento de pruebas, de fecha 04 cuatro de noviembre del año en curso. b).- *No se hace especial pronunciamiento a pruebas de la parte demandada, toda vez que no ofrecieron ninguna.*

II.- Para el desahogo de las pruebas admitidas a la parte actora se elige la forma escrita y en tal virtud se abre por Ministerio de Ley un término probatorio de 30 treinta días improrrogables.

III.- En preparación al desahogo de la **Prueba Confesional** admitida a la parte actora, cítese por los conductos legales en el domicilio procesal a la **C. YESSICA MAYORGA HERNANDEZ**, para que a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de enero del año dos mil once, comparezca ante el local de este H. Juzgado, a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarada confesa de las posiciones que deje de contestar previa su calificación de legales.

IV.- Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la **testimonial** ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de los **C.C. REY DAVID LOPEZ NAVA, VICTORIA DOÑANA OLGUIN Y DANIEL MOCINOS JIMENEZ** requiriendo a la oferente de la prueba para que en la fecha y hora programada presente a sus dos primeros testigos mencionados ante esta Autoridad Judicial tal y como se compromete a hacerlo.

V.- En cumplimiento al punto que antecede y como se solicita por la actora, cítese al **C. DANIEL MOCINOS JIMENEZ** por conducto de la C. Actuario Adscrita a este H. Juzgado, en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, para que comparezca el día y hora señalado en el escrito inicial de demanda, para que comparezca el día y hora señalado a rendir su correspondiente testimonio, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, se hará acreedor a una medida de apremio de las establecidas por la Ley.

VI.- En preparación al desahogo de la **Inspección Judicial** ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de enero del año dos mil once, misma que deberá practicarse en el lugar de ubicación del inmueble referido por el oferente de la prueba y que versará en los términos de su admisión, previa citación de los testigos de identificación de nombres **HERMENEGILDO MAYORGA HERNANDEZ Y JUAN MARCOS DOMINGUEZ MAYORGA**, requiriendo a las partes, que para el día y hora antes indicado comparezcan ante esta Autoridad y pro-

cedamos a trasladarnos al inmueble motivo de la inspección.

VII.- En preparación a la **Prueba Pericial** en materia de Topografía, ofrecida y admitida a la parte actora, se tiene por designado al **INGENIERO ELEUTERIO DOMINGO ACOSTA MONTER**, por lo que se requiere al oferente de la prueba para que en el término de 48 cuarenta y ocho horas presente a su Perito designado ante este H. Juzgado, a efecto de aceptación y protesta del cargo conferido y hecho que sea lo anterior se le concede un término de **03 tres días** para emitir su correspondiente dictamen pericial.

VIII.- Para efectos de colegiar la prueba pericial antes mencionada requiérase a la contraria para que en el término de 03 tres días designe Perito en materia de **Topografía**, apercibidos que en caso de no hacerlo así la suscrita Juez del conocimiento designará uno en su rebeldía.

IX.- Por cuanto a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la promovente, en mérito a su propia y especial naturaleza quedan desahogadas desde este momento.

X.- Toda vez que la parte demandada **YESSICA MAYORGA HERNANDEZ**, se ha conducido en rebeldía dentro del presente juicio, se ordena notificarle mediante cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado así mismo publíquese los edictos correspondientes dos veces consecutivas en el Periódico Oficial tal en términos del Artículo 627 de la Legislación Adjética Civil.

XI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma la **LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con **Primer Secretario de Acuerdos LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, a 14 de enero de 2011.-**C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-01-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2010 dos mil diez dictado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **PABLO ANGELES TOVAR** expediente número 1104/2010, en su carácter de interesado como posible acreedor del finado **EUGENIO JUAREZ JUAREZ**, y quien manifiesta desconocer estado civil del de cujus, a las personas con derechos para heredar y su respectivo domicilio, por lo que se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, en lugares del fallecimiento y origen del finado anunciando la muerte sin testar del **C. EUGENIO JUAREZ JUAREZ** por lo que se manda llamar a todos los que se crean con derecho sobre la herencia para que comparezca ante este H. Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DIAS** contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes mismos que serán publicados por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS** en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ATENTAMENTE.-Tula de Allende, Hidalgo, 08 de Noviembre del 2010.-**C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-01-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por J. **NATIVIDAD FRAGOSO PALAFOX**, en contra de **DAVID TAPIA CENTENO Y JUANA CENTENA RIOS**, expediente número 650/2005.

I.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Lote número 30, Manzana "J" Fraccionamiento "PIRACANTOS IV" del Parque de Poblamiento Hidalgo Unido en esta ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: Con 15.00 metros y linda con Lote 29 veintinueve; AL SURESTE: Con 15.00 metros y linda con Lote 31 treinta y uno; AL NORESTE: En 06.00 metros linda con calle 12 doce; AL SUROESTE: Con 06.00 metros linda con Lote 7 siete, con una superficie total de 90.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 08 ocho de febrero de 2011 dos mil once.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$297,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Milenio", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días", y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada **LYZBETH ROBLES GUTIERREZ**, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada **DI-NORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Enero 19 de 2011.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

En los autos de Juicio Ordinario Civil, acción reivindicatoria, promovido por **JAVIER PAZ ANGELES**, en contra de **ANGELICA ROMERO MARCOS**, dentro del expediente número 481/2009, el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Zimapan, Hidalgo, Distrito Judicial de Zimapan, Hidalgo, en fecha 18 dieciocho de Noviembre del año 2010; dictó Sentencia Definitiva que en lo conducente dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada no dio contestación a la demanda.

TERCERO.- Se declara que **JAVIER PAZ ANGELES**, es propietario del predio RUSTICO hoy urbano denominado "PEDREGAL", ubicado en el barrio de Progreso Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, el cual tiene por medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: MIDE 52.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SR. MANUEL ZUÑIGA Y ZANJA DE MORO; AL SUR: MIDE 24.60 METROS, LINDA CON MANUELA MORALES Y RANCHO LA MEDIA LUNA; AL ORIENTE: MIDE 102.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE MANUEL ZUÑIGA Y CERCA DE LOS ARBOLES QUE CORRESPONDEN AL PREDIO Y AL PONIENTE: MIDE 78.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE MANUELA MORALES. Dicho predio por el lado Poniente tiene una entrada de 3.20 metros, por 38.00 metros de fondo, haciendo un total de 114.00 metros cuadrados; por lo cual se condena a **ANGELICA ROMERO MARCOS**, a la entrega real y jurídica con sus frutos y accesiones de la superficie con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN UNA LINEA, MIDE 19.50 METROS Y LINDA CON **JAVIER PAZ ANGELES**; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 5.23 METROS, LA SEGUNDA MIDE: 7.91 METROS Y AMBAS LINDAN CON RANCHO LA MEDIA LUNA; AL ORIENTE: EN UNA LINEA MIDE 9.27 METROS Y LINDA CON **JAVIER PAZ ANGELES**; AL PONIENTE: EN UNA LINEA MIDE 19.29 METROS Y LINDA CON **CARLOS ROMERO BAUTISTA**, para lo cual se concede un término de CINCO días contados a partir del día siguiente de la notificación de la ejecutoria de la sentencia y apercibiéndola que de no hacerlo se hará el lanzamiento a su costa.

CUARTO.- En términos del Artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles se condena a la demandada al pago de gastos y costas.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEXTO.- Publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO **MAGDALENO LOPEZ DANIEL**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Zimapan de Zavala, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO **EFREN RODRIGUEZ REYES**, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, DICIEMBRE, DOS MIL DIEZ.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por **SANDRA ARLETH VERA RUBIO**, en contra de **REAL DE MEDINA S.A. DE C.V. Y OTRO**, expediente número 163/2010.

I.- Con base en lo expuesto con antelación y para efectos de subsanar dicha omisión, sin que ello implique suplencia de queja o violaciones esenciales al procedimiento, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial el auto que abre el presente juicio a prueba emitido con fecha 09 nueve de noviembre del año en curso.

AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

I.- II.- Visto el estado procesal que guardan las constancias de autos y como lo solicita la ocurrente, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles fatales para las partes.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de enero de 2011.-**LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil promovido por **BONIFACIO ANGELES LAUREANO** en contra de **SERGIO AVALOS RAMIREZ, HERLINDA HERRERA ROMERO y ANTONIO ACEVES ROJAS**, expediente número 297/2009, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 13 trece de diciembre de 2010 dos mil diez.

Por presentado **BONIFACIO ANGELES LAUREANO**, con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, 123, 127, 131, 254, 256, 257, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, **ACUERDA:**

I.- Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron los ciudadanos **HERLINDA HERRERA ROMERO y ANTONIO ACEVES ROJAS**, al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra, razón por la cual se les declara perdido el derecho que pudieron haber ejercitado dentro del término concedido para hacerlo.

II.- En lo sucesivo notifíquese a **HERLINDA HERRERA ROMERO y ANTONIO ACEVES ROJAS**, por medio de **CEDULA** salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el término de 10 diez días comunes para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Además de notificarse a la parte co-demandada **HERLINDA HERRERA ROMERO y ANTONIO ACEVES ROJAS**, el presente auto de la manera prevenida en el Artículo 625 del Ordenamiento Legal invocado, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 17 diecisiete de enero de 2011.-**ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número 1052/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO; el cual ha sido promovido por **MARIA GRACIELA LARA SANCHEZ EN CONTRA DE MARCIANO HERNANDEZ SAENZ Y MARIA NICANOR FRANCO BARRAGAN**, se dictó el presente Acuerdo:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 03 tres de diciembre de 2010 dos mil diez.

Por presentada **MARIA GRACIELA LARA SANCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I.- Tomando en consideración que la parte actora por **MARIA GRACIELA LARA SANCHEZ**, en el presente juicio fue la única que presentó el correspondiente avalúo sobre el bien materia del presente juicio, en consecuencia en términos de la fracción II segundo del Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se le tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora.

II.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en: Un inmueble el Lote número II-I-II, de la Colonia Magisterial, de esta ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el Número 62 Sesenta y Dos, del Libro Primero, Sección Primera, según asiento del 26 veintiséis de febrero del 2007 dos mil siete, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de febrero del año 2011 dos mil once.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$193,300.00 (ciento noventa y tres mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la foja 63 sesenta y tres a la foja 72 setenta y dos de este legajo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadano LICENCIADO SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 03 tres de diciembre del año 2010 dos mil diez, dictado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **NESTORA MENDOZA PARRA** en su carácter de cónyuge superstite, **MAURA Y MIGUEL DE APELLIDOS ISLAS MENDOZA** en su carácter de descendientes en primer grado del de cujus **ZENON ISLAS CUENCA**, expediente número 924/2010, manifiestan desconocer el domicilio de los presuntos herederos **MA. DE LOURDEZ, ROBERTA LETICIA Y ARMANDO ELOY** de apellidos **ISLAS MENDOZA**, y dado el contenido de la razón actuarial de fecha 12 de noviembre del año en curso, publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como, en El Sol de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar del C. **ZENON ISLAS CUENCA**, por lo que, se manda llamar a los C.C. **NAZARIO ZENON, MA. DE LOURDEZ, ROBERTA LETICIA Y ARMANDO ELOY** de apellidos **ISLAS MENDOZA**, así como a todos aquellos que se crean con derecho sobre la herencia, para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarla dentro de los CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como, en El Sol de Hidalgo.

3 - 2

ATENTAMENTE.-Tula de Allende, Hidalgo, 13 de Enero del 2011.-C. ACTUARIO.-LIC. **SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR AURELIO FLORES GODINEZ EN CONTRA DE FRANCISCO FLORES CABRERA, EXPEDIENTE NUMERO 161/2010, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de noviembre de 2010 dos mil diez.

Por presentado **AURELIO FLORES GODINEZ**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 324, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, y toda vez que ha sido imposible emplazar a **MARIA ISABEL MEJIA ARCINIEGA** en los diversos domicilios proporcionados, se autorice que dicha persona sea emplazada mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado **SOL de Hidalgo**, en los cuales se le haga saber de la demanda planteada dentro del presente juicio para que se presente, dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada debelde y presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale

domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II.- Sin glosar a los autos queda a disposición del ocursoante la copia simple del escrito de cuenta.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **CELIA RAMIREZ GODINEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **JOAQUIN GUTIERREZ LABRA**, que autentica y da fe.

3 - 2

PACHUCA, HIDALGO, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2010.- ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA MAYRA PAOLA CASTILLO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **JUAN MARCO AUSTRIA SALAS**, en contra de **ALFREDO PEREZ GONZALEZ**, expediente número 540/2008.

I.- Visto el contenido de los informes remitidos por el Administrador de Correos el Director de Telégrafos, el Coordinador de Investigación dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, el Coordinador de Seguridad Estatal dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, se autoriza el emplazamiento al demandado **ALFREDO PEREZ GONZALEZ** por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "SOL DE HIDALGO", haciéndole saber que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días deberán contestar la demanda entablada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permita la Ley, ofrezca pruebas en término de lo dispuesto por el numeral 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado. Requiriéndole al demandado para que al momento de contestar la demanda manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, apercibido que en caso de no hacerlo así, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

II.- Quedan a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondiente, para que en día y hora hábil, se imponga de ellas.

III.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada **LYZBETH ROBLES GUTIERREZ**, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada **DINORAH HERNANDEZ RICARDI** que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, Noviembre 09 nueve de 2010.-
EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 12-01-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

En el expediente número 443/2006 dentro del Juicio Especial de Desahucio, promovido por la C. CLEOTILDE MARTINEZ BLANCO, en contra del C. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCAMILLA, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 12 doce de enero del año 2011 dos mil once.

Por presentada CLEOTILDE MARTINEZ BLANCO, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 488, 494, 499, 503, 552, 553, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- En atención a las manifestaciones que refiere la promovente en su escrito de cuenta, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien mueble embargado en diligencia fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2006 dos mil seis.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 14 catorce de febrero del 2011 dos mil once.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo siendo esta por la cantidad de \$260,00.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) valor pericial más alto y al cual se acogió la parte actora.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN SIETE DIAS en los lugares de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional.

V.- Los edictos que acompaña al de cuenta, se mandan agregar a sus autos para los efectos a que haya lugar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

A s i, lo acordó y firma el C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Huichapan, Hidalgo, enero de 2011.-ACTUARIO.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR TERESA SANCHEZ OLVERA, EXPEDIENTE NUMERO 167/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A LOS 02 DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

POR PRESENTADA TERESA SANCHEZ OLVERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55, 94, 95, 111, 121, 253, 254 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y TODA VEZ QUE DA LA DILIGENCIA ACTUARIAL DE FECHA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ SE DESPRENDE QUE EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO VIVE EL DEMANDADO LUIS FERNANDO REYES AVILA, SE ORDENA EL EMPLAMIENTO POR EDICTOS.

II.- EN CONSECUENCIA PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERODICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO "SOL DE HIDALGO", EDICION REGIONAL HACIENDOLE SABER AL DEMANDADO LUIS FERNANDO REYES AVILA, QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA; APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE TENDRA POR

PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR, ASI MISMO SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO; TERMINO QUE SE EMPEZARAA CONTAR DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS QUE PUBLIQUEN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI MISMO SE LE HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE H. JUZGADO.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO, D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, QUE DA FE

3 - 1

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ENERO DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-JANICKAIDA SALAZAR CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, SOBRE CORRECCION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, promovido por PIOQUINTO BAÑOS BAÑOS EN SU CARACTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA BAÑOS BAÑOS, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 862/2009, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de diciembre del año 2010 dos mil diez.

Por presentado PIOQUINTO BAÑOS BAÑOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 558, 111, 113, 276, 879, 881, 882, 918 y 922 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de autos, se señalan de nueva cuenta las 08:30 ocho treinta horas del día 15 quince de febrero del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la inspección judicial de rectificación de medidas y colindancias, previa citación de los interesados, testigos de identificación y los colindantes EJIDO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, VICENTE COPCA ISLAS, MARCIAL POPOCA SERNA, ANA MARIA Y JORGE ambos de apellidos POPOCA PEREZ, DOMINGO DE LA CRUZ MARTINEZ, MARIA CRISTINA PEREZ FAJARDO, así como de la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

II.- Tomando en consideración que de constancias de autos se desprende que el colindante JORGE POPOCA SERNA ha fallecido, a efecto de no conculcar los derechos de sus causahabientes y/o de la sucesión a bienes de dicha persona, publíquense el presente proveído por medio de edictos que deberán fijarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; lo anterior a efecto de que comparezcan los causahabientes y/o la sucesión a bienes de JORGE POPOCA SERNA por conducto de quien legalmente la represente, a la audiencia señalada en el punto que antecede, para que si a su derecho e interés conviene manifiesten lo que a su derecho corresponda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 de enero del año 2011 dos mil once:ACTUARIO:LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2011 DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JORGE LUIS AYALA ORTIZ EN CONTRA DE JAIME RAMIREZ BRAVO Y FLOR PRIEGO SIERRA conocida también con el nombre de FLORES MINDA PRIEGO SIERRA, EXPEDIENTE NUMERO 144/2009.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE II, MANZANA 3, ZONA II, COLONIA MAGISTERIAL HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$900,000.00 NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CORRESPONDIENTE AL BIEN INMUEBLE CITADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN EL DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO, ASI COMO PUERTAS DEL JUZGADO DE HUEJUTLA, HIDALGO Y LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE DISTRITO JUDICIAL EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCION.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DEL 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio ESCRITO FAMILIAR promovido por GUILLERMO ZUÑIGA RESENDIZ en contra de BLANCA LUZ PRIMERA GONZALEZ, expediente número 357/2010, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 30 treinta de noviembre de 2010 dos mil diez.

Por presentado GUILLERMO ZUÑIGA RESENDIZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, 88 del Código de Procedimientos Familiares; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada según los informes que obran en autos, se autoriza el emplazamiento a juicio de la demandada BLANCA LUZ PRIMERA GONZALEZ, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a BLANCA LUZ PRIMERA GONZALEZ, que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por el señor GUILLERMO ZUÑIGA RESENDIZ, quien le reclama la disolución del vínculo matrimonial y la pérdida de la patria potestad de los hijos procreados y que deberá contestar la demanda dentro del plazo de 40 CUARENTA DIAS, contados a

partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere; apercibida que en caso contrario se le tendrá como presentivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de LISTA.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó el LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que autentica y da fe.

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 11 de Enero de 2011.-
C. ACTUARIO.-LIC. MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ENRIQUE VENTURA RAMOS en contra de RAMON TORRES HERNANDEZ expediente número 236/2009 doscientos treinta y seis diagonal dos mil nueve; se dictó un auto que en lo conducente dice:

Se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en barrio de San Antonio, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo Partida número 980 novecientos ochenta, Tomo I, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2008 dos mil ocho, en el Registro Público de la Propiedad de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$801,100.00 OCHOCIENTOS UN MIL CIEN PESOS CERO CENTAVOS, que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en los tableros notificadores de este Juzgado, así como en los del Juzgado del lugar de ubicación del inmueble.

Toda vez que el bien inmueble cuyo derecho de propiedad objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese Juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, Enero de 2010.-LA ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **ADRIAN VARGAS GONZALEZ**, en contra de **SANDRA SOTO VELASCO**, expediente número **146/2009**.

I.- Se decreta en pública subasta el inmueble embargado en diligencia de 11 once de marzo de 2009 dos mil nueve, identificado como predio urbano sin nombre, ubicado en calle Vicente Guerrero número 17, Mineral del Monte, con las siguientes medidas y colindancias (según avalúo) AL NORTE: Con 22.10 metros y linda con servidumbre de paso; AL SUR: Con 23.85 metros y linda con HILARIO E. LOPEZ MALDONADO; AL ORIENTE: En 22.70 metros y linda con calle VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: En 18.50 metros y linda con JUAN OLVERA FLOR, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'249,400.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del tercero en discordia estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial del Estado y periódico "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado, debiéndose entender que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día nueve, pudiendo realizarse el segundo en cualquier día de dicho término, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia de la Novena Epoca, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, VIII, Septiembre de 1998, Tesis. 1a./J.52/98, Página: 168, que al rubro y texto dice: "EDICTOS, PUBLICACION DE LOS TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO): Una correcta interpretación del Artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgador no debe desatender".

V.- quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, Enero 24 veinticuatro de 2011.-
EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR ALFONSO JIMENEZ CASTRO EN CONTRA DE RAMIRO CABRERA CASARES EN EL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, RADICADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 264/2009, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

POR PRESENTADO ALFONSO JIMENEZ CASTRO, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 44, 111, 113, 116, 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y EN VIRTUD DE QUE, DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CON LAS CUALES SE ACREDITA EN FORMA INDUBITABLE QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DEL DEMANDADO RAMIRO CABRERA CASARES, ES POR LO QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL MISMO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE EN ESTE H. JUZGADO EXISTE UNA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA POR ALFONSO JIMENEZ CASTRO, QUIEN LE RECLAMA LA ACCION REIVINDICATORIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE UXMAL, EDIFICIO 14 CATORCE, DEPARTAMENTO 5 CINCO, LOTE 8 OCHO, MANZANA 2, UNIDAD TIZAYUCA, C.T.M. EN ESTA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE 30 TREINTA DIAS PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIENDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE DECLARARA PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DEJE DE CONTESTAR Y SERA NOTIFICADO POR MEDIO DE CEDULA. ASI MISMO, REQUIERASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOLE DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE REALIZARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJEN EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, TERMINO QUE LE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, HACIENDOLE SABER QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE JUZGADO.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ. DOY FE.

3 - 1

TIZAYUCA, HIDALGO, MARZO DEL 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON LOPEZ VARGAS, PROMOVIDO POR MACLOVIO LOPEZ VARGAS TAMBIEN CONOCIDO COMO MACLOVIO VARGAS, EXPEDIENTE NUMERO 1435/2009, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2010 QUE A LA LETRA DICE:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- Con fundamento en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de RAMON LOPEZ VARGAS, a todo aquel que crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

IX.- X.- XI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, QUE DA FE.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 5 cinco de abril del 2010 dos mil diez.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ANDRES RUGERIO TEOYOTL a bienes de ABDON LOPEZ CESAR, expediente número 742/2007, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

"En la ciudad de Apan, Hidalgo, a los 23 días del mes de Noviembre del año 2010 dos mil diez.

VISTOS. I.- En virtud que ha transcurrido más de un mes de iniciado el Juicio Sucesorio y que a pesar de haberse realizado las notificaciones correspondientes ordenadas a EDUARDA MARTINEZ GOMEZ Y/O EDUARDA MARTINEZ VIUDA DE LOPEZ como cónyuge superstite así como la notificación por edictos a los CC. ABDON Y MARIBEL DE APELLIDOS LOPEZ MARTINEZ como descendientes, sin que se hayan presentado al juicio aunado a que no han comparecido ascendientes, concubina o colateral dentro del cuarto grado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Ordinal 795 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento del finado, así como la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de ABDON LOPEZ CESAR y el nombre de la persona que denuncia el juicio siendo este ANDRES RUGERIO TEOYOLT como acreedor, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarlo dentro de 40 cuarenta días.

II.- Una vez que se de cumplimiento a lo ordenado, se emitirá el respectivo auto declarativo de herederos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autentica y da fe. DOY FE.*E.

2 - 1

Apan, Hidalgo, a 11 de Enero de 2011.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARTHA CAMPERO GARCIA a bienes de RAQUEL CAMPERO GARCIA Y MARIA GUADALUPE CAMPERO GARCIA Y/O GUADALUPE CAMPERO GARCIA Y/O GUADALUPE CAMPERO GARCIA DE LA TORRE, expediente número 910/2010, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de Noviembre del año 2010 dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales puede advertirse que por auto de fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2010 dos mil diez, se ordenó el dictado del Auto Declarativo correspondiente a esta sucesión; así mismo, se observa que comparecieron a realizar la denuncia correspondiente, parientes colaterales de la de cujus, habiéndose omitido la publicación correspondiente a los edictos ordenados por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 11, 131, 770, 771, 785, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- A efecto de dar debido cumplimiento a lo estipulado en el Ordenamiento Legal anteriormente invocado, y en razón de que la denuncia del presente intestado la realizan parientes colaterales de la de cujus, sin que ello implique suplencia de la queda ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, se ordena la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y el diario "El Sol de Hidalgo", anunciando la muerte sin testar de RAQUEL CAMPERO GARCIA, para que, los que tengan igual o mejor derecho que las CC. MARTHA Y JOSEFINA CAMPERO GARCIA, en su carácter de hermanas de la de cujus, comparezcan en este H. Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a reducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder, dentro término de 40 cuarenta días; término que se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Cumplimentado que sea lo anterior, se proveerá con respecto al dictado del auto declarativo solicitado.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario que da fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, enero del 2011.- LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por MA. DEL CONSUELO FARFAN OSORIO por su propio derecho y en representación de su menor hijo MIGUEL ANGEL ROSAS FARFAN, en contra de MIGUEL ANGEL ROSAS ESPINOSA, expediente número 1008/2009, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 26 veintiséis de noviembre de 2010 dos mil diez.

Por presentada MA. DEL CONSUELO FARFAN OSORIO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 76, 78, 79, 87, 88, 94, 98, 249, 251, 252 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Toda vez de que los datos en relación a la clave de elector que señala en el Oficio número JDE07/VE/517/2009 de fecha 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve signado por el Licenciado TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ en su carácter de Vocal Ejecutivo del 07 Distrito Electoral Federal Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, no coinciden en la fecha de registro de nacimiento del demandado MIGUEL ANGEL ROSA ESPINOSA y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de la contestación a los oficios ordenados en el punto V del auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2009 dos mil nueve, se advierte que no fue posible localizar el domicilio de MIGUEL ANGEL ROSAS ESPINOSA, en

consecuencia procede que este sea emplazado mediante edictos en los términos previstos por el Artículo 87 fracción II del Código de Procedimientos Familiares, por lo anterior publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo región Apan, Hidalgo, con intervalos de 7 siete días entre cada una, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra por MA. DEL CONSUELO FARFAN OSORIO, para que se presente dentro de un término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde y se le notificará por medio de lista, así mismo, se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, quedando a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado donde consta la demanda y sus anexos para que se imponga de estos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada BEATRIZ NIE-TO VELAZQUEZ Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ, que autentica y da fe.

3 - 1

Apan, Hgo., Enero 17 de 2010.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2011